

Acta de Entrega de Información

Correlativo 4386-2019

Fecha 31 de mayo de 2019

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las siete horas con catorce minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día veintisiete de mayo del año dos mil diecinueve se recibió una solicitud de acceso a la información pública que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública: "Se solicita el documento del acta de recepción de ofertas técnicas y económicas relacionada a la Licitación Pública N° 22/2019-Fantel915-18-FisdI Selección de Realizador para el Proyecto: Iluminación del Estadio Juan Francisco Barraza de San Miguel, municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, Código 347440, llevada a cabo el 24 de mayo de 2019". **Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 27 de mayo de 2019 al 7 de junio de 2019 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.**
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a

Acta de Entrega de Información

la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de llamada telefónica y WhatsApp institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, procedió a requerir a la jefatura del departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la información en poder de la Institución, recibiendo un documento denominado Acta de Apertura de Ofertas correspondiente a la Licitación Pública N° 22/2019-Fantel915-18-FisdI Selección de Realizador para el Proyecto: Iluminación del Estadio Juan Francisco Barraza de San Miguel, municipio De San Miguel, departamento de San Miguel, Código 347440, el cual se adjunta a esta acta de entrega.
3. Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.

NOMBRE*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*: 



Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VÍA WHATSAPP INSTITUCIONAL

**Información requerida*

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2019-FANTEL915-18-FISDL

SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "ILUMINACIÓN DEL ESTADIO JUAN FRANCISCO BARRAZA DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", CÓDIGO 347440

En la Sala de Reuniones del departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, situado en Bulevar Orden de Malta, Edificio N° 470, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las nueve horas con un minuto del día veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve, presente la delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Magdalena Elizabeth Mejía Pineda, se procedió a la apertura de ofertas, correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2019-FANTEL915-18-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "ILUMINACIÓN DEL ESTADIO JUAN FRANCISCO BARRAZA DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", CÓDIGO 347440

OBSERVACIONES:

No se presentó ningún Oferente en el lugar, la fecha y la hora indicada en las bases de esta Licitación Pública.

Y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presenta acta, la cual ratificó y firmó y que consta de tres páginas a las nueve horas y veinte minutos de este mismo día.

Por Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL)



Magdalena Elizabeth Mejía Pineda
Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional
(ACI)

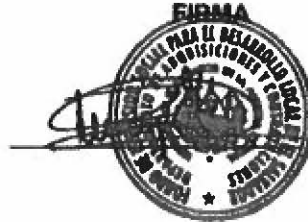
POR LOS OFERENTES PARTICIPANTES			
NOMBRE DEL OFERENTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O SU DELEGADO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	FIRMA
-	-	-	-
-	-	-	-
-		-	-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONFLICTO DE INTERESES DEL APERTURADOR

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2019-FANTEL915-18-FISDL
SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "ILUMINACIÓN DEL ESTADIO JUAN FRANCISCO BARRAZA DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", CÓDIGO 347440**

NOMBRE

YO, Magdalena Elizabeth Mejía Pineda



A. SI

Existe conflicto de intereses interno, el cual se detalla de la siguiente manera:

B. NO

Existe conflicto de intereses.

Asimismo hago constar bajo juramento que lo aquí expresado es verdad.

Antiguo Cuscatlán, 24 de mayo de 2019